



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-91080673- -INSSJP-GM#INSSJP - Resolución - Aprueba modelo de Convenio Específico FEDERACIÓN MÉDICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA) s/ Comisión Externa

VISTO el Expediente EX-2020-91080673- -INSSJP-GM#INSSJP, Ley N° 19.032 y modificatorios, la RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-2024-INSSJP-DE#INSSJP, la DI-2020-12-INSSJP-SGTM#INSSJP, el CONVE-2018-43702481-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, el artículo 6° de la mentada ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que a su turno, el Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que la Resolución N° RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP se creó el Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) gratuitos para las afiliadas y los afiliados y una comisión interdisciplinaria de especialistas con el objeto de realizar el control, seguimiento y evaluación del impacto socio-sanitario de la implementación del referido vademécum.

Que atento a las funciones atribuidas por la resolución antes mencionada, la Secretaría General Técnico Médica mediante la Disposición N° DI-2020-12-INSSJP-SGTM#INSSJP conformó la Comisión Interna del Instituto.

Que luego, mediante la RESOL-2020-2024-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la creación de una Comisión Externa Interdisciplinaria a fin de que asesore al Instituto con propuestas de mejoras o cambios del listado de fármacos

incluidos en el Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME).

Que, los miembros de dicha Comisión Externa Interdisciplinaria, deben poseer probada competencia técnica y encontrarse formados y/o tener experiencia en las siguientes áreas: farmacología, salud pública, especialidades médicas, bioquímica, farmacia y/o administración de programas de medicamentos e insumos, entre otras, a fin de aportar los elementos necesarios para la evaluación de los principios activos que se encuentran en el Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME).

Que, por su parte, la FEDERACIÓN MÉDICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA) es una Entidad Civil sin fines de lucro que nuclea a Entidades Primarias de la provincia de Buenos Aires, con quienes trabaja de modo conjunto con el objetivo de implementar una Política de Calidad.

Que con fecha 05 de septiembre de 2018, la FEDERACIÓN MÉDICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA) y este INSTITUTO suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, protocolizado bajo N° CONVE-2018-43702481-INSSJP-DE#INSSJP, cuyo objeto fue “Cláusula 1°.- *“la realización de estudios fármaco epidemiológicos y de utilización de medicamentos, que posibiliten hacer un diagnóstico de situación sobre la prescripción de medicamentos de uso prevalente en la población beneficiaria”*”.

Que, la FEDERACIÓN MÉDICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA) se considera una Institución primordial para prestar colaboración con el Instituto en el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Manual Operativo de la Comisión Externa antes mencionada.

Que, en este contexto, la Gerencia de Medicamentos propicia la aprobación de un modelo de un Convenio específico, tal como se prevé en la Cláusula 3ra del Convenio Marco mencionado, a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la FEDERACIÓN MÉDICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA) a fin de que forme parte de la Comisión Externa y evalúe en forma semestral activos incorporados al "Vademécum de Medicamentos Esenciales" (VME).

Que la Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio Específico a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la FEDERACIÓN MÉDICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA) que como Anexo I (IF-2021-04956338-INSSJP-DE#INSSJP) pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Delegar la firma del Convenio Específico aprobado en el Artículo 1° en el Titular de la Secretaría General Técnico Médica, quedando bajo su responsabilidad la debida protocolización del mismo en el Sistema de Gestión Electrónica y la remisión del original a la Unidad Secretaría Administrativa para su registro y archivo.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.01.19 12:38:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.19 12:38:35 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-91080673- -INSSJP-GM#INSSJP Anexo I - Modelo de Convenio Específico entre la FEDERACIÓN MÉDICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA) Y EL INSTITUTO

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN MÉDICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS PAMI s/COMISION EXTERNA INTERDISCIPLINARIA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI**, representado en este acto por el titular de la Secretaría General Técnica Médica, Dr. Eduardo Perez (conforme RESOL-2020-1300-INSSJP-DE#INSSJP), con domicilio en Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “INSTITUTO”, y la **FEDERACIÓN MÉDICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA)**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo COBIÁN, DNI 11.794.336 y Secretario de Gobierno Dr. Sandro SCAFATI, DNI 16.964.237, con domicilio en calle 5 n° 473 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante “LA FEDERACION”, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA, suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA** para la conformación de un COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

EL INSTITUTO y LA FEDERACIÓN tienen objetivos comunes y/o complementarios en las áreas de salud, prevención, divulgación y formación de recursos profesionales y actividades para la comunidad.-

Que a LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN en donde se comprometieron a programar y desarrollar actividades conjuntas y coordinadas de cooperación académica, científica, el que fue protocolizado con fecha 05 de septiembre de 2018 bajo el N° CONVE-2018-43702481-INSSJP-DE#INSSJP.-

Que por su parte, EL INSTITUTO mediante la Resolución N° RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP implementó el

Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) gratuitos para las afiliadas y los afiliados y una comisión interdisciplinaria de especialistas con el objeto de realizar el control, seguimiento y evaluación del impacto socio-sanitario de la implementación del referido vademécum.-

Que luego, mediante la RESOL-2020-2024-INSSJP-DE#INSSJP, EL INSTITUTO aprobó la creación de una COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS a fin de que lo asesore con propuestas de mejoras o cambios del listado de fármacos incluidos en el Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME).

Que atento a ello, EL INSTITUTO invitó a LA FEDERACIÓN a formar parte de la COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS.-

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Las partes se comprometen a realizar una revisión y evaluación continua de un vademécum de medicamentos esenciales con cobertura al 100% de alta calidad a través de reuniones periódicas creada mediante la Resolución N° RESOL-2020-2024-INSSJP-DE#INSSJP.-

SEGUNDA: REPRESENTANTES.- LA FEDERACIÓN se compromete a designar un representante titular y un representante suplente para conformar la COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS creada por EL INSTITUTO.

Los representantes designados por LA FEDERACIÓN deberán contar con competencia técnica; poseer una trayectoria científica y técnica reconocida; ser personas íntegras, honestas y dedicadas; contar con un perfil profesional relacionado a la medicina, farmacología, gerontología, infectología, psiquiatría, cardiología, epidemiología o experiencia en el manejo de programas de medicamentos.-

TERCERA: DURACIÓN.- Las personas designadas por LA FEDERACIÓN tendrán una representación en la COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS definida de dos (2) años desde el momento de su designación, y en tanto se encuentren vigente el presente Convenio.-

CUARTA: ACTUACIÓN.- Los representantes designados por LA FEDERACIÓN actuarán conforme el régimen establecido en el MANUAL OPERATIVO de la COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS aprobado por EL INSTITUTO (IF-2020-65335232-INSSJP-DE#INSSJP).-

QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS Y CONFIDENCIALIDAD.- Para garantizar independencia e imparcialidad, los representantes designados por LA FEDERACIÓN deberán firmar anualmente la DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERÉS (IF-2020-65335458-INSSJP-DE#INSSJP) y la DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (IF-2020-65335801-INSSJP-DE#INSSJP).-

SÉXTA: GRATUIDAD.- LAS PARTES reconocen que todas las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre las partes.-

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES.- LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. La celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA no importa la asunción de responsabilidades y/o deberes por cada una de las

partes, quedando expresamente entendido por ambas que el personal que cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerdan, dependerá exclusivamente de quien lo hubiese contratado, no existiendo ningún tipo de vinculación con la otra parte, que quedará eximida de cualquier responsabilidad al respecto.-

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- Las PARTES podrán intercambiar información para el logro del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA. LA FEDERACIÓN se compromete a no difundir ni publicar la información, sin autorización expresa del INSTITUTO.-

DÉCIMA: DURACIÓN.- El presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.-

DÉCIMO PRIMERA: RENOVACIÓN.- Al cumplimiento de la vigencia, el convenio se renovará automáticamente, salvo que algunas de las comuniquen fehacientemente la rescisión del mismo con una anticipación de treinta (30) días corridos al vencimiento de cada período.-.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.- LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente sin expresión de causa el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA mediante notificación fehaciente. Es sólo requisito notificar la voluntad de rescisión con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.- El ejercicio de la rescisión, en los términos previstos, no dará derecho a indemnización y/o compensación alguna.- En caso de existir trabajos inconclusos, las partes realizarán los mayores esfuerzos para extender la vigencia hasta la finalización de los mismos.-

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN.- Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando constituidos para todos los efectos los domicilios legales arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 20__ y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónico.